



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO (01)

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	08
Fecha:	05 de mayo de 2019
Hora:	03:30 PM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Mayeli Solano Echeverría
Demandado:	UGPP
Medio de control:	NYR de derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2018-00236-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:01:05 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:16)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** Jorge Luis Vergara Barros.
- **Apoderado parte demandada:** Gina Ramírez García.
- **Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo, Procuradora Judicial Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (MIN: 00:02:00)

Se le reconoce personería a la Doctora Gina Ramírez García, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada (UGPP). Poder únicamente para que asista a la audiencia de hoy.

Estas decisiones se notifican en estrado.

Asunto: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00236-00

Demandante: Mayeli Solano Echeverría

Demandado: UGPP

Proceso: N Y R de derecho

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:04:00)

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Esta decisión se notifica en estrados.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN: 00:06:10)

Conforme a los argumentos expuestos por las partes del proceso, concluye el Despacho que el **problema jurídico** se centra en establecer si los actos administrativos demandados se encuentran viciados de nulidad y si le asiste a la Señora Mayeli Solano Echeverría el derecho a ser reconocida como sustituta pensional del señor Luis Carlos Campo Barriga, en calidad de compañera permanente.

Para resolver este interrogante, debe la Sala establecer si está comprobada el requisito de convivencia ininterrumpida entre la actora y el señor Luis Carlos Campo Barriga, durante los últimos 5 años anteriores al fallecimiento del causante.

Se interroga a las partes si están de acuerdo con la fijación del litigio. Las partes manifestaron estar de acuerdo.

Esta decisión queda notificada en estrados.

6. CONCILIACIÓN (MIN 00:21:02)

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, y 22 del decreto 1716 de 2009.

La apoderada de la entidad demandada, aporta acta de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer fórmula conciliatoria. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

Decisión que se notifica en estrado

7. MEDIDAS CAUTELARES (MIN 00:22:25)

No hay solicitud de medidas cautelares.

8. DECRETO DE PRUEBAS (MIN: 00:22:34)

- **PRUEBAS APORTADAS: Parte Demandante (Mayeli Solano Echeverría) (ff.25-55)**

Asunto: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00236-00

Demandante: Mayeli Solano Echeverría

Demandado: UGPP

Proceso: N Y R de derecho

- Copia de cedula de ciudadanía de la señora Mayeli Solano Echeverría (ff.14).
 - Copia de cedula de ciudadanía del señor Luis Carlos Campo Barriga (ff.15).
 - Copia autentica de declaración extra-juicio y bajo de gravedad de juramento, de la Notaría Segunda del Circuito de Santa Marta, hecha por el causante y su compañera permanente del día 16 de julio de 2009. (ff.16).
 - Copia autentica del Registro Civil de Defunción del finado Luis Carlos Campo Barriga, con indicativo serial No. 06549273 de la Registraduría Nacional de Estado Civil, autenticado el día 16 de enero de 2018. (ff.17).
 - Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora Mayeli Solano Echeverría (ff.18).
 - Copia del Carnet de Salud, de la EPS SANITAS, de la señora Mayeli Solano Echeverría (ff.19).
 - Copia de certificación expedida por la EPS SANITAS de fecha del 30 de enero de 2017, donde consta la afiliación de la señora Mayeli Solano Echeverría (ff.20).
 - Derecho de petición del 05 de junio de 2017, enviado a la UGPP (ff.21-25).
 - Copia del Formulario Único de Solicitudes Prestacionales de la UGPP (ff.26).
 - Copia de la declaración extra-juicio realizada por la señora Mayeli Solano Echeverría el día 24 de junio de 2017, donde manifestó que convivió como compañera permanente y en unión marital de hecho con el causante desde el 16 de julio de 2007, hasta el 17 de noviembre de 2015 (ff.27).
 - Escrito NOT_PD 621639 A de la UGPP, que contiene notificación por aviso del acto administrativo RDP 032681 del 18 de agosto de 2017 (ff.28).
 - Resolución RDP 032681 del 18 de agosto de 2017 expedida por la UGPP (ff.29-32).
 - Escrito del 13 de septiembre de 2017, que contiene recurso de reposición contra la Resolución RDP 032681 del 18 de agosto de 2017 (ff.33-35).
 - Escrito NOT_PD 635114 A de la UGPP que contiene notificación por aviso del acto administrativo RDP 038392 del 09 de octubre de 2017 (ff.36).
 - Resolución RDP 038392 del 09 de octubre de 2017, expedida por la UGPP, donde se resuelve el recurso de reposición (ff.37-39).
 - Escrito NOT_PD 642294 A de la UGPP, que contiene notificación por aviso (ff.40)
 - Resolución RDP 041952 del 07 de noviembre de 2017 expedida por la UGPP, donde resuelven la apelación (ff.41-44).
 - Desprendible de pago del señor Luis Campo Barriga del mes de octubre de 2015 (ff.45).
- **PRUEBAS APORTADAS: Parte Demandada (UGPP): (FF.91-120)**
- CD que contiene el expediente administrativo (ff.111-113).
- **PRUEBAS SOLICITADAS: Parte Demandante: (Mayeli Solano Echeverría) solicitó:**
- Ser escuchada en interrogatorio de parte.
 - Escuchar en testimonio a Beatriz Campo López y Astrid Agudelo Pertuz.

Asunto: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00236-00

Demandante: Mayeli Solano Echeverría

Demandado: UGPP

Proceso: N Y R de derecho

Se accede a las pruebas solicitadas por la parte demandante.

Al apoderado de la parte demandante, se le hará **entrega** de las boletas de citación de los testigos, para que las devuelva debidamente radicadas, dentro de los **5 días** siguientes a esta diligencia.

Se le **impone la carga** de hacer comparecer a la demandante, y a las testigos.

➤ **PRUEBAS SOLICITADAS: Parte Demandada:** (UGPP)

Solicitó interrogatorio de parte de la señora Mayeli Solano Echeverría, para que declare sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la supuesta convivencia alegada con el causante Luis Carlos Campo Barriga.

Acceder solicitud a la prueba.

Se insiste en que se impone al apoderado de la parte demandante, la carga de hacer comparecer a la demandante para la fecha que aquí se programe.

➤ **PRUEBAS DE OFICIO**

El Despacho en virtud de lo establecido en el artículo 217 del CPACA, dispone:

- **Oficiar** a la **EPS Sanitas**, para que allegue dentro del término de **8 días**, certificación en la que conste de quien era beneficiaria en salud, la señora Mayeli Solano Echeverría; además aporte historia clínica del señor Luis Carlos Campo Barriga, indicando quien era el acompañante del paciente durante los últimos 5 años anteriores a su fallecimiento - .
- **Citar** a rendir testimonio a los señores Edilberto Campo, Rosa Mercedes Campo López, Carlos Javier Campo López, Elsa Patricia Campo López, hijos del señor Luis Carlos Campo Barriga.
- El Ministerio Público solicita se llame a rendir declaración a la investigadora de campo que rindió informe a la UGPP. **El Despacho accede** a lo solicitado por el Ministerio Publico.

9. AUDIENCIA DE PRUEBAS (MIN 00:53:26)

Teniendo en cuenta las pruebas decretadas, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **26 de marzo de 2019, a las 2:00pm**

10.SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:54:56)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

Asunto: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00236-00

Demandante: Mayeli Solano Echeverría

Demandado: UGPP

Proceso: N Y R de derecho

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

11.HORA FINALIZACIÓN: 04:00 P.M.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA
Abogada asesora

MARÍA CECILIA MONTES PIMIENTA
Auxiliar judicial Ad-Honorem

JORGE LUIS VERGARA BARROS
Apoderado de la parte demandante

GINA RAMÍREZ GARCÍA
Apoderado de la parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Ministerio Público